

Después por indicación del Honorable Quintones, se leyó el 12 y el 13 octubre la aprobación del Congreso en sus términos: no podrá el Gobernador calificar las elecciones, o las elecciones que se hagan ante él, sino en el día mismo de la reunión del Congreso si la Provincia fuere de la Provincia de San Luis, o en el día si fuere menor. La distancia: quince si las Provincias fueren del Departamento de San Luis, y diez si se hicieren fuera de la misma Capital; es así. El artículo segundo en su primera parte, y la segunda así como en el párrafo único se refundieron en la siguiente proposición de don Esteban que mereció la aprobación del Congreso: toda elección que no sea conforme con las disposiciones de la presente ley, será nula por el mismo hecho; pero en este caso podrá el Congreso mandar reunir la Asamblea que proceda a nueva elección, conforme a la ley y decreto del caso; después de lo cual propuso el Honorable Quintones, y resolvió el Congreso que los artículos restantes del proyecto pasara a la comisión, para que lo hiciera presente los que era necesarios. En este auto se levantó la sesión por ser pasada la hora.

Silvador Ortega  
Presidente

## 10 Sesión del día 2 de Octubre

Abrióse la sesión con los Señores Presidentes, Vice-presidente Infante, Armario, Suroeste, Campes, Nigro, Landrau, Estrada, Velaz, Quintones, Larrea, Hues, Calderin, Alvarez, Pulcin. Luego don Ortega, Carrion y Lora, se aprobó el acta de la sesión anterior.

En seguida manifestó el Secretario que este día era el señalado para la elección de Comisarios que subroguen a los Señores Senadores Juan Ignacio Larrea y Manuel Chada, y que para el efecto se habían nombrado don Juan de los Rios, presidente, en la



Capital: Invoque el honorable Presidente espuso que debía tenerse también en consideración la renuncia de la Presidencia que había deseado dar a comisión de serien-  
 tu, que si bien no había insistido en que se considera-  
 ra había sido por no destruir al Cuerno Legislativo de sus  
 graves atenciones, y que a las personas aducidas en su propia  
 renuncia debía agregar que terminando sus funciones en el  
 presente período su gracia regular que continuase de hecho  
 hasta la instalación de congreso el año siguiente y así, con-  
 otras razones reducidas a inclinarse a los Diputados a la admi-  
 sión de dicha renuncia. Después de lo cual se mandó leer su  
 representación, en la que aduce varios motivos, insistiendo  
 en que no podría descomponer las funciones de tan alto des-  
 tino, no estando al cabo de la situación política del Estado  
 respecto a que por más de tres años ha pasado una vida pri-  
 vada y solitaria; que tampoco se lo permitiría su constituc-  
 ión débil y enferma, así como la necesidad imperio-  
 sa en que se halla de concurrir a la subsistencia de su  
 familia en un negocio que le importa toda su fortuna; y  
 cierta sobre esta discusión, se reflexionó que la razón  
 de terminar el señor Presidente su comisión en el período  
 actual, no era suficiente para que se le admita la dimi-  
 sión de la Presidencia, por cuanto la Diputación debía durar  
 hasta la instalación del siguiente Congreso, debiendo su-  
 ceder lo mismo con el destino de Presidente, y reducida a  
 la misma ratio negada. Incontinenti para proceder a la elec-  
 ción de concejales, se nombró de ejecutivos a los señores  
 Quintero y Arceaga, y de revisor al señor Paridera, y  
 después de el primer ejecutivo, resultaron doce votos  
 por el señor Pablo Moreno, ocho por el señor Sebastián  
 Baquerizo, dos por el señor Diego Noboa, y uno por el  
 señor Juan María Pariza; y como ninguno hubiese reu-  
 nido los dos tercios de los votos de veinte individuos presen-  
 tes, se conchó la votación a los señores Moreno y  
 Baquerizo por tener mayor voto, verificada el segundo es-  
 cutivo solo por haberse votado por el señor Noboa  
 que no era aprehendido; en tercer ejecutivo obtuvo el  
 señor Pablo Moreno quince votos, y el señor Baquerizo  
 cinco; y habiendo reunido el señor Moreno los dos ter-  
 cios, se quitó la duda a si el señor Moreno o el

nuevo de la Ley del Jurado podía ser nombrado con efecto e  
sintiendo esta Ley Orgánica Judicial una disposición que  
solo prohibía, mas considerando que la expresada Ley había  
sido afectada por el Decreto, y que además quedaba al ar-  
bitrio del Señor Ministro admitir el Decreto con efecto  
suspendiendo el de limitación, se resolvió desearse con esta  
simultáneamente nombrado al Señor Ministro.

Se procedió después a la elección del individuo que debía  
subrogar al Señor Estanislao, y el primer escrutinio dio  
por resultado diez votos por el Señor Peláez, ocho por el Se-  
ñor Estanislao, tres por el Señor José María Barro, y  
uno por el Señor Estanislao. Como no hubie-  
ra el número de votos requerido a favor de ninguno, siendo el  
total de votantes por haberse hallado el Señor Estanislao, se pro-  
cedió al segundo escrutinio concurrido a los Señores Estanislao y Pel-  
áez, que eran los aproximados por tener a juicio que se  
cumplía el art. Constitucional de Elecciones no podían ser con-  
ceptos y que además el Señor Peláez tenía causa crimi-  
nal abierta, sobre cuya particular se oyó el informe del hono-  
rable D. Faustino como Procurador de Elecciones de aquel Obispado,  
quien opinó que en efecto se le había seguido causa por simo-  
nia, pero que no había tenido fin, a lo que se contestó que  
en primer lugar a art. 42 de la Constitución que llamaba  
de Consejo a un de sus miembros respetable, no podía escluir a  
ninguno de ellos que entrasen en el servicio de uno de su  
putación, y que la causa que se indica contra el Señor Peláez  
no fue un lata seguida por la denuncia de algunos Elecciones  
con el solo efecto de reparar la vacante de la Capitulación que estaba  
a su cargo, y que simultáneamente con innecesaria cualquiera  
calificación anterior, cuando él, debía presentarse de la misma  
manera. En consecuencia en el segundo escrutinio resultó  
Peláez diez votos por el Señor Estanislao y nueve por el Señor Pel-  
áez, y como tampoco resultaba la mayoría, se reiteró la  
votación, en la que obtuvo el Señor Estanislao once votos y diez el  
Señor Peláez; por cuarta vez tuvo el mismo resultado. En  
el quinto escrutinio que se aumentó un voto con la venida  
del Señor Barro, obtuvieron once votos el Señor Peláez,  
y otros tantos el Señor Estanislao, y se procedió al sexto, por el  
que obtuvo diez y seis votos el Señor Estanislao y seis  
el Señor Peláez, y como la mayoría requerida cubriera



por el señor Malo, lo declaró el Congreso constitucionalmente nombrado.

Seguendo el orden del día, entró en primera discusión el proyecto reformatorio de la ley reglamentaria de estudios que había sido admitido a ella en la legislatura anterior, y leído en su totalidad, pasó a segunda discusión para el día suato del presente. Entonces indicó el honorable Moray (Julian) que puesto que se trataba de la ley de estudios sería hacer presente que el Departamento de estudio necesitaba de una uniformidad, tomando una numeración uniforme, y fondos suficientes para el indicado establecimiento, más se propuso que por la ley reglamentaria de estudios el Ejecutivo se halla autorizado para dichos establecimientos, e indicó el señor Samaris que la Diputación del día presente una minuta de proyecto sobre el particular. Entonces el señor San José la siguiente moción con apoyo del señor Moray que los venenales que pagan sus rentas o contribuciones a la Universidad actual, o a otras instituciones que se crease, satisficieran el pago en dinero y no en efectos, y consultado el Congreso se le admitió a discusión, resultó por la negativa, en cuyo acto y siendo llegaba la hora se levantó la sesión.

Salvador Ortega  
 Presid.

M Sesión de la noche del 20 de Oct.

Se abrió la sesión con los señores Presidente, Vice presidente, Quintero, Lopez, Moray, Samaris, Acosta, Niebla, Gómez, Cortés, Landrau, Quiñones, Arango, Soberano, Moray (Julian) Ordóñez, Carrion, y aprobada el acta de la sesión de la noche anterior expuso el hon. Presidente